

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO -**, identificada con el NIT **801001664-0**, con domicilio en la Calle 12 No 1N -42 Barrio El Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Quindío mediante la Resolución número 0479 del 30 de diciembre de 2011.

Que la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO -**, identificada con el NIT **801001664-0**, está representada legalmente por el Señor GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.387.814.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 0408 del 11 de febrero del 2019, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO- , para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que es necesario modificar parcialmente el encabezado de la Resolución 1244 de 15 de Julio de 2022 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional a la **ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, indicando que hay error en el nombre de la entidad puesto que se debe denominar es **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**.

Que, se modifica parcialmente los considerandos 11, 23 y Artículo primero de la parte resolutive de la resolución 1244 de 15 de julio de 2022, indicando que la entidad No posee sede operativa y desarrolla sus actividades en la sede administrativa ubicada en Calle 12 No 1N-42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago, Departamento del Valle.

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, se modifica el considerando doce de la resolución 1244 de 15 de julio de 2022, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención, indicando que corresponde a:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el encabezado de la Resolución 1244 de 15 de Julio de 2022 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional indicando que el nombre de la entidad es FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" **para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los considerandos 11, 23 y Artículo primero de la parte resolutive de la resolución 1244 de 15 de julio de 2022, indicando que la entidad desarrolla sus actividades en la sede administrativa ubicada en Calle 12 No 1N-42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago, Departamento del Valle

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el considerando doce y articulo primero en cuanto al grupo de población objeto de atención de la Resolución 1244 de 15 de julio de 2022 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional.

La cual contara con las siguientes especificaciones técnicas:

| | |
|-----------------------------------|---|
| 1 clase de licencia | Provisional. |
| 2.Término de Vigencia | Cuatro (04) meses |
| 3 nombre de la Modalidad | HOGAR SUSTITUTO |
| 4.Capacidad Instalada de atención | No aplica |
| 5. Población objeto de atención | <p>* Niña, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p> <p>* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.</p> <p>* Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p> <p>* Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.</p> |
| 6. Sede operativa | NO APLICA |
| 7. Sede administrativa | Calle 12 No 1N -42 Barrio El Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca |

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTÍCULO CUARTO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1244 del 15 de Julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO-**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el la procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.



ARTICULO SEPTIMO. – Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de mes de Julio de 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Antonio Hurtado Rodríguez-- Abogado Grupo Jurídico 

Re: RV: Fw: AUTORIZACION NOTIFICACION

VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS <verrestrepo2@yahoo.es>

Jue 28/07/2022 17:53

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

En jueves, 28 de julio de 2022, 17:42:36 GMT-5, Luis Antonio Hurtado Rodriguez <luis.hurtado@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO

Representante Legal

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO -

Cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 27 de julio de 2022, por parte del representante legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO -**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.







EL NOTIFICADO: **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**EL NOTIFICADOR: **LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ****RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria en PDF)****La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

| | | | |
|---|--|--|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Luis Antonio Hurtado Rodríguez Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> |
| <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte N° 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047</p> | |  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> | |
| <p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p> | | <p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p> | |

De: Administrativo Fesanco <admfundacionfesanco@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 17:04

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: Fw: AUTORIZACION NOTIFICACION

No suele recibir correos electrónicos de admfundacionfesanco@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: Administrativo Fesanco <administrativo@fundacionfesanco.com>

Date: jue, 28 jul 2022 a las 17:03

Subject: Re: Fw: AUTORIZACION NOTIFICACION

To: <luis.hurtado@icbf.gov.co>

Valle, 28 de Julio del 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ATT: LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ

Profesional Jurídica

ICBF Valle del cauca

Ref.: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN.

Cordial saludo,

Adjunto remito autorización.

El jue, 28 jul 2022 a las 16:47, VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS (<verrestrepo2@yahoo.es>) escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <luis.hurtado@icbf.gov.co>

Para: fesancotulua@gmail.com <fesancotulua@gmail.com>; HS Tulua Fesanco

<hogaressustitutostulua@fundacionfesanco.com>; VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS

<verrestrepo2@yahoo.es>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <rita.cuaicuan@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022, 16:43:42 GMT-5

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO

Representante Legal

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION "FESANCO"







REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la

RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato PDF y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

| | | | |
|--|---|--|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Luis Antonio Hurtado Rodríguez Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalCBF  icbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> |
| | <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte N° 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047</p> |  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> | |
| <p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p> | | <p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p> | |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación para el Fomento de
La Educación, La Salud, La Alimentación y
La Nutrición de Colombia
Nit. 801 001 664 -0

Valle, 28 de Julio del 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF**


ATT: LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
Profesional Jurídica
ICBF Valle del cauca

Ref.: AUTORIZACION NOTIFICACION.

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcia Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito AUTORIZAR la NOTIFICACION ELECTRONICA correspondiente a la **RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Con toda atención


Guillermo José Arcia
Soto Representante Legal
FESANCO

SECTOR LA FIZACION - EL OMBRO (MUNICIPIO NACIONAL LA FIZACION) - Circasia (Quindío)
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)

 Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

www.fundacionfesanco.com



Fundación para el Fomento de
La Educación, La Salud, La Alimentación y
La Nutrición de Colombia
Nit. 801 001 664 -0

Valle, 28 de Julio del 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF**

ATT: LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ

Profesional Jurídica

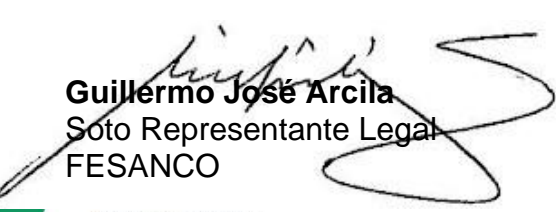
ICBF Valle del cauca

Ref.: RENUNCIAR A TÉRMINO DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcia Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiéndolo y aceptando el contenido de la **RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Con toda atención


Guillermo José Arcia
Soto Representante Legal
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN

Sector La Pizarra -El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)

Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)

Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)

Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)

Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)

Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

www.fundacionfesanco.com

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1362 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 29 días del mes de julio del año 2022, el suscrito Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **“RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 28 de julio de 2022, al señor (a), GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF -Regional Valle del Cauca